



Clase de proceso	DECLARACIÓN DE UNIÓN MARITAL DE HECHO - SOCIEDAD PATRIMONIAL
Demandante	Martha Isabel Lasso Cardoso
Demandado	Herederos determinados de Gerardo Amador Rueda (q.e.p.d.)
Radicación	50 001 31 10 003 2018 00204 00
Asunto	Fija fecha para audiencia
Fecha de la providencia	Dos (2) de noviembre de dos mil dieciocho (2018)

Teniendo en cuenta el informe secretarial obrante a folio 93 C-1 este despacho **DISPONE,**

*Tener por contestada la demanda por la parte demandada.

*No se admite la renuncia que al poder ha presentada el apoderado de Laura Amador Velásquez, por no evidenciarse el cumplimiento de la exigencia prevista en el inciso 4º del rt.76 del CGP

Señalar fecha para llevar a cabo audiencia, en los siguientes términos:

CITACIÓN A AUDIENCIA INICIAL Y/O AUDIENCIA ÚNICA

Clase de audiencia:	Inicial y/o audiencia única
Fecha:	Noviembre 29 de 2018
Hora:	10:00 a.m.
Lugar de inicio:	Sala de audiencias número 218

ORDEN DEL DÍA

1. iniciación
2. Conciliación
3. Interrogatorio a las partes
4. Fijación del litigio
5. Práctica de pruebas
6. Alegatos de conclusión
7. Sentencia.

Se advierte a las partes que su inasistencia hará presumir ciertos los hechos en que se funde la demanda, o las excepciones de mérito propuestas, (CGP, art. 372 num. 4º, inciso 1º).

Además se previene a las partes y a los apoderados que de no concurrir a la audiencia se les impondrá multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales. (CGP, arts. 372 num. 4º, inc. 5º y num. 6º, inc. 2º).

DECRETO DE PRUEBAS:

PÁRTE DEMANDANTE:

Se decreta como prueba documental la aportada con la demanda, obrantes a folios 4 al 39 a la cual se le dará el valor probatorio que corresponda, en el momento de decidirse de fondo el litigio.

Se decreta el interrogatorio de parte a Laura Victoria Amador Velásquez, advirtiéndole que de no comparecer el día y hora señalados, se presumirán ciertos los hechos sobre los cuales tenga obligación de contestar.

Se decretan los testimonios de Gilberto Amador Rueda, Campo Aníbal Amador Rueda, María Ángela Cárdenas Fajardo, María Inés vega Díaz, Gustavo Adolfo Arjona Reinoso, Laura Milena Soto Fernandez y Giomar Patricia Gil Ardila.

PARTE DEMANDADA:

Documentales.

Téngase como tal, la allegada al momento de contestar la demanda, a la cual se le dará valor probatorio al momento de proferirse el fallo.

Interrogatorio de parte:

Se decreta el interrogatorio de parte de la actora.

Con fundamento en el párrafo del art. 372 del CGP, adviértasele a las partes, que a la audiencia deben concurrir obligatoriamente y garantizar la presencia de los testigos a la audiencia, para los fines indicados en esta disposición.

NOTIFIQUESE

DEYANIRA RODRIGUEZ VALENCIA
Jueza

 **SOMOS LA CARA**
HUMANA DE LA JUSTICIA



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL
CIRCUITO DE VILLAVICENCIO - META

La presente providencia se notificó por
ESTADO No. _____ Del

6 NOV 2018

AYELETH PRIETO PADILLA
Secretaria